

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:3202/2015****AUTORIZA RENOVACIÓN DE PLAGUICIDA  
EXOCET 50 WP**

Santiago, 06/ 05/ 2015

**VISTOS:**

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; la Resolución N° 3.613 de 2005 que Delega en el Jefe de la División de Protección Agrícola y Forestal la Facultad de Dictar Resoluciones Asociadas al Proceso de Autorización de Plaguicidas; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el plaguicida **EXOCET 50 WP**, se encuentra inscrito bajo la Autorización del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.312, de fecha 09 de enero de 2000, y renovado por la Resolución del Servicio N° 860, de fecha 16 de febrero de 2006 y por Resolución del Servicio N° 2.649, de fecha 05 de mayo de 2010.
2. Que, la firma **Agrícola Nacional S.A.C. e I.**, RUT N° 91.253.000-0, domiciliada en Santiago, Almirante Pastene N° 300, Providencia, representada por el Sr. Luis Beconi, ha solicitado, con fecha 19 de diciembre de 2014, renovación de la autorización del Servicio del plaguicida indicado en el punto N° 1 *supra*, de acuerdo con los artículos N° 10 y N° 22 de la Resolución N° 3.670 de 1999.
3. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

**RESUELVO:**

1. Ha lugar a lo solicitado por la firma ya individualizada, **Autorízase** la fabricación, exportación, distribución, venta, tenencia y uso del plaguicida **EXOCET 50 WP**, Autorización del SAG N° 3.312, aptitud Herbicida; formulación Polvo Mojable (WP); sustancia activa Quinclorac, contenido 50% p/p (500 g/kg); fabricado por **ANASAC CHILE S.A.**, Camino Noviciado Norte Lote 73-B, Lampa, Chile; y su correspondiente etiqueta o rótulo, la cual en documento adjunto se entiende parte integrante de la presente Resolución.
2. A partir de la fecha de la presente resolución las etiquetas anteriores no podrán ser utilizadas en el envasado de este producto.
3. Esta autorización tiene vigencia hasta el **09 de enero de 2020**.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**RODRIGO ASTETE ROCHA**

## JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

### Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
EXOCET 50 WP RENOV	Digital			
EXOCET 50 WP ETIQUETA	Digital			

AAP/IFC/GYB

Distribución:

- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología - Or.OC
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- LUIS BECONI AGRÍCOLA NACIONAL S.A.C.E.I

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección  
 url:<http://custodiafirma1505.acepta.com/v01/4e4f6ac5d1cf4a48ea22892196a5ca95e90c18af>